

OAL-5

Asociaciones y Fundaciones de Interés Privado sin Fines de Lucro

**Inscripción en el Registro de Entidades sin Fines de Lucro
del Ministerio de Gobierno⁽¹⁾**

Toda entidad con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno y debidamente inscrita en el Registro Público, deberá registrarse en el Registro de las entidades sin fines de lucro, presentado en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales la documentación siguiente:

1. Solicitud en papel 8 ½ x 13, en la cual se debe indicar los objetivos y fines de la entidad, el número y fecha del Resuelto que le reconoció Personería Jurídica a la entidad, según modelo adjunto.
2. Copia simple de la Escritura Pública en la que conste la inscripción de la Asociación o Fundación ante el Registro Público.

(1) Toda entidad con personería reconocida por el Ministerio de Gobierno estará sujeta al requisito de inscripción.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017

